

ACORD DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

Javier Lafuente Iniesta, Vicesecretari de l'Ajuntament de Vinaròs,

CERTIFICO

Que en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 1 de desembre de 2023, entre altres, es va adoptar l'acord següent:

20.- Expedient 2807/2023. Proposta de concessió Subvenció Directa o Nominativa - comissió organitzadora del Carnaval de Vinaròs (COC).

A la vista del informe-proposta de la TAG al servei de l'àrea de Festes-Comerç i Joventut de data 28 de novembre de 2023:

“Antecedentes

Primero. En los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el presente ejercicio aparece consignada la partida presupuestaria 338.480.00 denominada “convenio Comisión Organizadora Del Carnaval, por importe de 33.900 euros.

Segundo. Mediante providencia de la alcaldía , se ordena proceder a la tramitación del correspondiente convenio para el otorgamiento de la subvención, referida y consignada.

Tercero. Consta en el expediente el informe del Vicesecretario y el borrador de convenio presentado .

Fundamentos Jurídicos de aplicación

PRIMERO. *La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- *Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs (BOP n.º 55 de 07/05/2016). Art.21 apdo 3.1 y 23 de la misma.*

– [El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)

– [Los artículos 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)

– [Los artículos 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.](#)

– *Los artículos [25.2 e\)](#) y [72](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Ley 19/2013 sobre Transparencia y Buen Gobierno y art. 9.1.d de la ley 2/2015 de la*



Generalitat

CONSIDERANDO que el convenio propuesto para la presente convocatoria reúne los requisitos legales y reglamentarios y sobre competencias que les son de aplicación, razón por la cual se informa favorablemente.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalia del área , en uso de las Competencias Delegadas, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la Técnico que suscribe emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio del Carnaval de Vinaròs previsto nominativamente en los presupuestos del presente ejercicio cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA «COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VINARÒS» Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023

REUNIDOS

De una parte, Cristian Rubio Gómez con DNI nº 73390512L, en calidad de presidente de la «COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VINARÒS» con CIF G-12211215 de Vinaròs.

Y de otra, D. Guillem Alsina Gilabert, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinaròs.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Española, la cultura es uno de principio rectores que debe regir la política social, correspondiendo a los poderes públicos la promoción y el acceso a ésta a todos en general y de forma especial a la juventud tal y como recoge el artículo 48 de la Constitución.

Por otro lado, los municipios en el marco de las competencias que tienen encomendadas para la gestión de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tiene asignadas como competencias propias por el artículo 25.2 letras h) l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, como la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura. En este sentido, el art. 33.3.m) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, indica que los municipios valencianos tienen competencias propias en “n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”.

Segundo. - El Carnaval de Vinaròs, constituye una manifestación cultural que



traspasa el ámbito meramente festivo y que con profundas raíces históricas, forma parte de las señas de identidad de nuestra ciudad, además de ser el elemento de fuerte atracción turística que resulta necesario proteger y promover. Siendo declarada en el año 2007 como “Fiesta de Interés Turístico Autonómico” y en 2011 “Mejor Fiesta Provincial”, su celebración constituye un evento de primer nivel que involucra y aglutina a todo el pueblo, razón por la cual el ayuntamiento no puede estar al margen siendo preciso crear un marco de colaboración entre la organización del Carnaval y la administración, pues como se ha indicado en el punto anterior a ésta compete la gestión tanto de las necesidades como de las aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos de la “Comisión Organizadora del Carnaval de Vinaròs”, dicha asociación, sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 4 de los mismos estatutos señala que constituyen los fines fundamentales de esta Asociación:

- 1. Organizar el Carnaval de Vinaròs*
- 2. Organizar, promover, fomentar o colaborar en actividades relacionadas con el Carnaval.*
- 3. Difundir el Carnaval de Vinaròs.*
- 4. Coordinar, fomentar y ayudar en las actividades que las comparsas socias puedan realizar.*
- 5. Tener cuidado de la imagen y de sus derechos, por la representación y por la historia del Carnaval de Vinaròs.*
- 6. Tener cuidado de la viabilidad económica de la Asociación y del Carnaval de Vinaròs.*

La Comisión Organizadora del Carnaval de Vinaròs, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

Cuarto. - Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento de la cultura y la promoción de la fiesta del carnaval, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs para el ejercicio 2023, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Vinaròs, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Comisión Organizadora del Carnaval de Vinaròs (entidad beneficiaria) por un importe de 33.900,00€ para la financiación de las actividades y festejos a realizar con motivo del carnaval. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad



beneficiaria se compromete en cooperación con el ayuntamiento a cumplir con el programa de actividades que figura como anexo al presente convenio, con especial referencia a:

- *Organización de los actos del Carnaval de Vinaròs.*
- *Representación del Carnaval de Vinaròs institucionalmente frente a terceros.*
- *Coordinación y ayuda a las comparsas socias en sus actividades y obligaciones legales.*
- *Difusión del carnaval de Vinaròs como fiesta emblemática del municipio*
- *Resto de actividades que tengan relación directa con el carnaval*

TERCERA. - Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA. - La entidad beneficiaria de la subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Vinaròs subvenciona dichas actividades.*

QUINTA. - La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos



percibidos en los siguientes supuestos:

Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- *Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.*
- *Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
- *En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

SEXTA. - La subvención se financiará con cargo a la partida 338.480.00, denominada "Convenio Comisión Organizadora Del Carnaval", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaròs, para el ejercicio 2023.

SÉPTIMA. - El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados con las actuaciones inherentes a la subvención junto con los respectivos justificantes de pago. Así mismo deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2023 una Memoria conformada por



el concejal responsable del área fiestas.

Para la obtención del 100% de la subvención deberán justificarse gastos por importe igual o superior a 150% de fondos concedidos, de lo contrario se abonará a prorrata con el importe justificado

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este convenio. La totalidad de los gastos subvencionados se justificará antes del 15 de diciembre de 2023.

OCTAVA. - Se excluye expresamente la prestación de garantías.

NOVENA. - En cuanto a la justificación de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Debiendo aportarse tanto las facturas o documentos justificativos del gasto, así como resguardo justificativo de la transferencia de los pagos realizados. La subvención será compatible con otras concedidas por otras administraciones públicas, siempre que de acuerdo con la memoria económica no supongan un beneficio para la entidad, en cuyo caso se disminuirá el importe subvencionado hasta que no exista beneficio.

DÉCIMA. - El reintegro y el procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 ambos inclusive.

DUODÉCIMA. - Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs (BOP n.º 55 de 07/05/2016), supeditando su validez a la aprobación por el órgano correspondiente.

TERCERO.- *Autorizar y disponer gastos, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la entidad "COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VINAROS" G12211215 por el importe y con cargo a la partida presupuestaria, abajo indicada, condicionados a la firma del convenio.*

ExerciciAplicació pressupostàriaImport2023338.480.00 "Convenio Comisión organizadora carnaval"33.900 €

CUARTO.- *Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.*

QUINTO.- *Tener por justificados los gastos objeto de la subvención de acuerdo con la memoria aprobada por la concejalía del área*

SEXTO.- *Facultar al alcalde para la firma del Convenio.*

SEPTIMO. *Notificar a los interesados la adopción del siguiente acuerdo."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

I perquè conste, als efectes oportuns en l'expedient corresponent, d'ordre i amb el vist i plau de l'Alcalde - President, amb l'excepció prevista en l'article 129.2 del Reglament Orgànic Municipal, s'expedeix la present certificació.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

